

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Yopal – Casanare
E. S. D.

Referencia:	PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA
Demandados:	ÁNGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS ALLIANZ SEGUROS S.A MAREES SA ESP

MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.546.291 expedida en Yopal, quien actúa en calidad de víctima directa, quien cuenta con correo electrónico Mikecolmenares@hotmail.com; respetuosamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito confiaremos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho **ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.862.056 expedida en Yopal Casanare, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional de abogado No. 172.342 del C. S. de la J, con correo electrónico notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com, con el fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **ANGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.163.623 expedida en Tunja, en calidad de conductor del vehículo de placas **WLN545**, la empresa **MAREES SAS ESP**, persona jurídica, identificada con el nit No 900030700-0, en calidad de propietario del vehículo de placas **WLN545**, la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA**, persona jurídica identificada con el Nit No 860.026.182-5, en calidad de compañía aseguradora que expidió póliza de responsabilidad civil extracontractual, del vehículo de placas **WLN545**, /o cualquier otro responsable llamado en garantía, con el fin de que sean resarcidos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de siniestro acaecido el pasado 13 de septiembre de 2023 en la carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Yopal-Casanare, en consecuencia, efectúo la apreciación de los montos correspondientes a los perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, producto de las lesiones personales en la integridad física de los señores **MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA** y **LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA**.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado además de las establecidas en el artículo 74 y 77 del CGP, para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Según el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, el presente poder no requerirá de ninguna presentación personal y/o reconocimiento; se presumen auténticos.



Atenidamente,



MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA
No. 1.118.546.291 expedida en Yopal



Acepto poder:



Ángel Joanny Hernández Quintana
CC. No. 74.862.056 de Yopal Casanare
T.P. No. 172.342 del C. S. de la Judicatura



Notificaciones Defender Soluciones Juridicas
<notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com>

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Mike Dickson Colmenares Bautista <mikecolmenares@hotmail.com>
Para: Notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com

13 de junio de 2024, 22:52

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Yopal – Casanare
E. S. D.

Referencia:	PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA
Demandados:	ÁNGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS ALLIANZ SEGUROS S.A MAREES SA ESP

MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.546.291 expedida en Yopal, quien actúa en calidad de víctima directa, quien cuenta con correo electrónico Mikecolmenares@hotmail.com; respetuosamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito confiaremos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho **ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.862.056 expedida en Yopal Casanare, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional de abogado No. 172.342 del C. S. de la J, con correo electrónico notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com, con el fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **ANGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.163.623 expedida en Tunja, en calidad de conductor del vehículo de placas **WLN545**, la empresa **MAREES SAS ESP**, persona jurídica, identificada con el nit No 900030700-0, en calidad de propietario del vehículo de placas **WLN545**, la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA**, persona jurídica identificada con el Nit No 860.026.182-5, en calidad de compañía aseguradora que expidió póliza de responsabilidad civil extracontractual, del vehículo de placas **WLN545**, /o cualquier otro responsable llamado en garantía, con el fin de que sean resarcidos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de siniestro acaecido el pasado 13 de septiembre de 2023 en la carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Yopal-Casanare, en consecuencia, efectúo la apreciación de los montos correspondientes a los perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, producto de las lesiones personales en la integridad física de los señores **MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA** y **LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA**.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado además de las establecidas en el artículo 74 y 77 del CGP, para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Según el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, el presente poder no requerirá de ninguna presentación personal y/o reconocimiento; se presumen auténticos.

Atentamente,

MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA
No. 1.118.546.291 expedida en Yopal

 **Scan 14 jun 24 10-17-37.pdf**
280K



Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
 Yopal – Casanare
 E. S. D.

Referencia:	PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA
Demandados:	ÁNGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS ALLIANZ SEGUROS S.A MAREES SA ESP

LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.585.150 expedida en Sogamoso, quien actúa en calidad de víctima directa, quien cuenta con correo electrónico Linakoreana@hotmail.com; respetuosamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito confiaremos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho **ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.862.056 expedida en Yopal Casanare, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional de abogado No. 172.342 del C. S. de la J, con correo electrónico notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com, con el fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **ANGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.163.623 expedida en Tunja, en calidad de conductor del vehículo de placas **WLN545**, la empresa **MAREES SAS ESP**, persona jurídica, identificada con el nit No 900030700-0, en calidad de propietario del vehículo de placas **WLN545**, la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA**, persona jurídica identificada con el Nit No 860.026.182-5, en calidad de compañía aseguradora que expidió póliza de responsabilidad civil extracontractual, del vehículo de placas **WLN545**, /o cualquier otro responsable llamado en garantía, con el fin de que sean resarcidos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de siniestro acaecido el pasado 13 de septiembre de 2023 en la carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Yopal-Casanare, en consecuencia, efectúo la apreciación de los montos correspondientes a los perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, producto de las lesiones personales en la integridad física de los señores MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA y LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado además de las establecidas en el artículo 74 y 77 del CGP, para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Según el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, el presente poder no requerirá de ninguna presentación personal y/o reconocimiento; se presumen auténticos.





Atentamente,

LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA
No. 1.057.585.150 expedida en Sogamoso



Acepto poder:

Ángel Joanny Hernández Quintana
CC. No. 74.862.056 de Yopal Casanare
T.P. No. 172.342 del C. S. de la Judicatura





Notificaciones Defender Soluciones Juridicas
<notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com>

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

liNa JaZzmin oChOa <linakoreana@hotmail.com>

6 de junio de 2024, 16:21

Para: "notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com" <notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com>

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Yopal – Casanare

E. S. D.

Referencia:	PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Proceso:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA
Demandados:	ÁNGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS ALLIANZ SEGUROS S.A MAREES SA ESP

LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.585.150 expedida en Sogamoso, quien actúa en calidad de víctima directa, quien cuenta con correo electrónico Linakoreana@hotmail.com; respetuosamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito confiaremos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho **ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.862.056 expedida en Yopal Casanare, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional de abogado No. 172.342 del C. S. de la J, con correo electrónico notificaciones@defendersolucionesjuridicas.com, con el fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en contra del señor **ANGEL HERNANDO TOLOZA VARGAS**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.163.623 expedida en Tunja, en calidad de conductor del vehículo de placas **WLN545**, la empresa **MAREES SAS ESP**, persona jurídica, identificada con el nit No 900030700-0, en calidad de propietario del vehículo de placas **WLN545**, la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS SA**, persona jurídica identificada con el Nit No 860.026.182-5, en calidad de compañía aseguradora que expidió póliza de responsabilidad civil extracontractual, del vehículo de placas **WLN545**, /o cualquier otro responsable llamado en garantía, con el fin de que sean resarcidos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de siniestro acaecido el pasado 13 de septiembre de 2023 en la carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Yopal-Casanare, en consecuencia, efectúo la apreciación de los montos correspondientes a los perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, producto de las lesiones personales en la integridad física de los señores **MAY DICSON COLMENARES BAUTISTA** y **LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA**.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado además de las establecidas en el artículo 74 y 77 del CGP, para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Según el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, el presente poder no requerirá de ninguna presentación personal y/o reconocimiento; se presumen auténticos.

Atentamente,

LINA JASMIN CHAPARRO OCHOA

No. 1.057.585.150 expedida en Sogamoso



Defender lina.pdf

623K